



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS REALIZADAS CONVOCATORIA NO. 013 DE 2019 DEL FCP

En atención al cronograma previsto para la convocatoria No. 013 de 2019 del FCP PA, de manera atenta, remitimos respuestas a observaciones de contenido técnico.

OBSERVACIÓN 3

INTERESADO: LUIS RAMIREZ MONTERO

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2019

1. Solicito a la entidad aclarar, si un mismo proponente se puede presentar a los dos grupos, y al ser así, las propuestas se presentan individualmente? Igualmente, los requisitos son individuales por cada grupo?

RESPUESTA:

Si, un mismo proponente puede ofertar para los dos grupos de la presente convocatoria.

Con relación a la observación del interesado: "...las propuestas se presentan individualmente?", es necesario señalar que la respuesta es si, siempre que los documentos aportados cumplan con los requisitos previstos para cada grupo. No obstante, se precisa que podrá también presentarlas par separado.

Respecto a la pregunta "*Igualmente, los requisitos son individuales por cada grupo?*", se reitera conforme lo contestada a la pregunta anterior, que los requisitos deberán ser acreditados para cada uno de los grupos a los que se presente y debe presentar las propuestas debidamente organizadas con sus respectivos soportes y propuestas económicas para cada grupo.

Al respecto, se solicita tener en cuenta lo indicado en el inciso C del numeral 3.16.3 REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, "*En caso de presentarse a más de un Grupo, el proponente podrá certificar la misma experiencia, cumpliendo la totalidad de requisitos habilitantes para cada Grupo.*"

OBSERVACIÓN 4

INTERESADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – GERARDO CHAMORRO

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2019

OBSERVACION 1:

En el documento Análisis preliminar, numeral 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 2.4.2.1 OBLIGACIONES DE CONTENIDO TECNICO – DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN, se estipula:



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

“(…) ACTIVIDADES DE OBRA

(…) 2) Ejecutar los proyectos de complejidad 1 y 2 a través de contratos o acuerdos con las juntas de acción comunal, organizaciones sociales o comunitarias, consejos comunitarios o demás formas de asociación que la comunidad usualmente adopta, siempre y cuando cumplan con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del proyecto, previa realización de las actividades de fortalecimiento descrito en el anexo, si es el caso.”

En el documento Anexo 2 - Anexo Técnico – Obras PDET, numeral 10 - NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS, se estipula:

“(…)

10.2 Proyectos Nivel II de Complejidad: *(…) Este tipo de proyectos el Contratista podrá ejecutarlos de las siguientes formas:*

1) A través de contratos o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, organización social o comunitaria, consejo comunitario o demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta, siempre que cumpla con la experiencia mínima en ejecución, y en todo caso deberá ejecutar como mínimo el 30% de los proyecto de nivel II de complejidad con organizaciones comunitarias;

2) Adoptando esquemas de contratación de terceros. Para la ejecución de estos proyectos se debe vincular mano de obra calificada y no calificada de la región y de las organizaciones comunitarias.

10.3 Proyectos Nivel III de Complejidad: *(…) Este tipo de proyectos el Contratista se ejecutarán a través de esquemas de contratación de terceros, buscando siempre la vinculación de mano de obra calificada y no calificada de la región, o con participación de las Juntas de Acción Comunal, organización social o comunitaria, consejo comunitario o demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta.”*

En el documento Análisis preliminar, En el numeral 7.5 FORMA DE PAGO, 7.5.2 COMPONENTE DE EJECUCIÓN: *(…) “El 20% contra entrega del documento que soporte **la contratación del ejecutor** y la respectiva acta de socialización”.*

En los ANEXOS - FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA... establece:

“(…)

Nota 3:*...ambos conforman la inversión en estructuración de proyectos y ejecución de obras a través de **contratos derivados con ejecutores de proyectos**...*

Nota 4:*...El avance físico del componente 3.1 Ejecución de obras PDET (**contratadas con ejecutores de proyectos**)...*

Nota 6:*...De los **contratos derivados que se suscriban con ejecutores de proyectos**...*

Nota 9:*...Los **contratos derivados que suscriba el contratista con los ejecutores de proyectos**...*



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

*Nota 11: Corresponde a la utilidad del contratista por la ejecución de proyectos obras PDET a través de Los **contratos derivados con los ejecutores de proyectos**. El contratista, será el responsable por la ejecución de la estrategia obras PDET y la ejecución de cada uno de los contratos derivados que se suscriban.*

SOLICITUD:

La Federación solicita que la Entidad modifique los numerales 10.2, 10.3 del documento Anexo 2 - Anexo Técnico – Obras PDET y 2.4.2.1 y 7.5.2 del documento Análisis preliminar y los ANEXOS - *FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA*, con el fin que los proyectos de complejidad Nivel II y III puedan ser ejecutados directamente por el contratista, vinculando mano de obra calificada y no calificada de la región y de las organizaciones comunitarias.

Lo anterior agiliza la ejecución de la [sic] obras para el caso de entidades como la nuestra que cuenta con la infraestructura y experiencia necesaria en la ejecución de este tipo de proyectos, adicionalmente las obras de complejidad II y III tienen aspectos técnicos específicos que dificultan la ejecución de estas obras y que consideramos no deben ser delegados a terceros ya que toda la responsabilidad es asumida por el contratista.

Adicionalmente, en el documento Análisis preliminar, numeral 2.4.2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS, estipula que el contratista tiene la obligación de “...Responder al PA-FCP por los daños y perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas”

RESPUESTA:

La estrategia OBRAS PDET, pretende desarrollar procesos de generación de confianza de las comunidades con el Estado, mediante la construcción y/o fortalecimiento de espacios y mecanismos de participación social y política de las comunidades, las organizaciones sociales y la sociedad civil, que permitan la concertación de actividades y la reconstrucción de capital social.

En ese sentido, con la implementación de la estrategia Obras PDET, la ART pretende lograr el fortalecimiento de los territorios y sus comunidades, para lo cual se establece que uno de los mecanismos que facilita el ejercicio de fortalecimiento es la aplicación de mecanismos encaminados al involucramiento de personas naturales o jurídicas con reconocimiento en las regiones focalizadas y con experiencia e idoneidad para la ejecución de actividades que permitan dar solución a necesidades de infraestructura insatisfechas, así como a la generación de capacidades de las organizaciones comunitarias más débiles.

Es por esto que, la estrategia apunta hacia **el fortalecimiento de las organizaciones y ejecutores regionales para lograr el objetivo propuesto de generación de confianza y desarrollo territorial.**

Por lo expuesto, no se acepta la observación y en tal sentido, se mantendrá como está previsto en el Análisis Preliminar y en el Anexo 2.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

OBSERVACION 2:

En el documento Análisis preliminar – Obras PDET, numeral 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 2.4.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS, se estipula:

- 1) *Presentar al interventor, informe físico y magnético de ejecución técnica con detalle del avance de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo, **contable** conforme lo previsto en el << técnico...*
- 2) *Presentar informe final de la ejecución del contrato, de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo, **contable** conforme lo previsto en el anexo técnico...*

Igualmente en el documento Anexo 2 - Anexo Técnico – Obras PDET, numeral 18. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

“18.1. Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera

“(...) Contenido de los informes:

7.) Ejecución financiera frente al plan de inversión aprobado, con los respectivos soportes del proceso contractual. Y como mínimo debe contener lo siguiente:

- a) *Reporte entre otros, de los movimientos mensuales en el que evidencie los pagos contractuales efectuados, los compromisos a la fecha, el saldo por ejecutar y el total ejecutado, de acuerdo con la estructura de presupuesto acordada...*
- b) *Los informes financieros deberán estar acompañados de los siguientes soportes que demuestran la ejecución reportada en las anteriores tablas:*

- *Contratos de suministro, ordenes de servicio, convenios o contratos de obra y/o su equivalente*
- *Certificación del personal contratado y/o vinculado para la ejecución del contrato, especificando: valor, plazo, tiempo de dedicación, naturaleza del contrato, fuente del recurso. Adicionalmente en la certificación deberá constar que dicho personal se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.*
- *Soportes de los pagos realizados (**facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, transferencia electrónica y/o su equivalente**).*
- *Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social*

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta que la convocatoria busca un contratista que en esencia preste un servicio para el componente de “Fortalecimiento Comunitario” y un contrato de obra civil para la ejecución de las obras, cuyos entregables o



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

productos están plenamente definidos en la convocatoria, con sus costos unitarios determinados, la Federación solicita la exclusión de la entrega de la información contable antes trascrita.

De conformidad con el documento de Análisis Preliminar, numera 7.5 FORMA DE PAGO, el componente de VERIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN tiene definidos los porcentajes sobre el valor del proyecto, el cual será pagado al contratista una vez sea aportado el entregable.

Igualmente, Para el caso del componente de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, en la forma de pago, se tienen especificados los 6 productos o entregables, con sus respectivos precios unitarios, a saber:

- Soporte de línea Base ICO
- Acta conformación de CAC
- Soporte plan de mejora
- Actas de CAC de seguimiento
- Actas de cierre de CAC
- Soporte de línea base cierre ICO

En el caso del componente de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, en la forma de pago, se estipula el pago del 70% mediante actas parciales aprobadas por el interventor y se establece que sobre el total de cada corte se pagara el porcentaje correspondiente a los rubros de administración y utilidad de las obras ofertadas por el contratista.

Igualmente en el documento Anexo 2 - Anexo Técnico – Obras PDET, establece:

“Numeral 14. RUTA OPERATIVA Y METODOLOGICA,

...14.3 Etapa de estructuración...Los documentos técnicos de soporte precisaran, entre otros elementos, los descritos en el documento: GE-EI-02 Especificación de productos entregables del proceso de estructuración y como mínimo se deberá presentar; estudios, planos de diseño, presupuesto detallado con los **análisis de precios unitarios...**

...14.4 Etapa de ejecución...13...De la ejecución y seguimiento de las actividades de obra, se deberá elaborar entre otros documentos de soporte, bitácoras de obra, **cuadro de menores y mayores cantidades de obra, actas de recibo parcial de obra (...)**”

“Numeral 18. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

“18.1. Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera

El Contratista, presentará al interventor, informes de ejecución técnica (incluye el fortalecimiento), administrativa y financiera (...)”

“(...) Contenido de los informes:



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

4.3 Actividades de Obra...**Informes de avance de obra, actas de recibo parcial, suspensión, reinicio, bitácora de obra, cuadro de mayores y menores cantidades de obra, entre otros...**"

Por lo anterior, no consideramos que se solicite la entrega de la información contable, debido a que esta no necesariamente refleja la ejecución financiera del proyecto, pudiéndose interpretar como una administración de recursos, lo cual difiere de la forma de pago planteada, de la estructuración de la convocatoria, de los entregables establecidos en el proyecto, donde los proyectos están establecidos por precios unitarios.

RESPUESTA:

Atendiendo la forma de pago definida para el contrato a suscribir y en especial, a que el informe financiero pretende en otras cosas, documentar los pagos y ajustes que se hagan y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo, y que además está previsto como bolsa agotable de recursos; se acepta la observación, en el sentido de establecer como obligación la remisión y entrega de solamente informes financieros.

Bajo este entendido, mediante la Adenda se suprimirá lo relacionado con el informe contable, modificando los siguientes Sub-numerales 1. y 2, del numeral 2.4.2.2 del Análisis Preliminar.

OBSERVACION 3:

En el documento Análisis preliminar – Obras PDET, CAPITULO VII numeral 7.5 FORMA DE PAGO "...El Fondo Colombia en Paz pagará de manera bimestral el valor del contrato, conforme se establece a continuación para cada uno de los componentes:..."

SOLICITUD:

La forma de pago se efectuará de manera bimestral, según soporte de entrega de actividades realizadas y avalas por la interventoría. Es importante que la Entidad tenga en cuenta que para la ejecución de las etapas es necesario contar con recursos para el pago de nómina, desplazamientos, estudios y diseños, lo mismo que pago a proveedores según necesidad requerida, por lo anterior, la Federación solicita incluir un anticipo del 30% del valor del Contrato, el cual será amortizado en cada acta bimestral y asegurado dentro de los amparos requeridos en la garantía.

RESPUESTA:

La forma de pago se encuentra ajustada a los índices financieros solicitados a los proponentes, los cuales les permitirán garantizar una capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato conforme la ruta operativa prevista.

Adicionalmente, es necesario mencionar que teniendo presente que la etapa de ejecución es la que toma mayor tiempo y que demanda mayor esfuerzo financiero, se ha previsto, pagar un 20% contra entrega de documento que soporte la contratación del ejecutor y la respectiva acta de socialización; lo cual le permitirá financiar la ejecución de proyectos.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

Por lo anterior, no se acepta la observación, en tal sentido se mantendrá la forma de pago prevista en el numeral 7.5, del Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN 5

INTERESADO: FUPAD COLOMBIA

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2019

1. El literal b) del numeral 3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, establece: *“Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV (...)”*

En atención a lo enunciado solicitamos respetuosamente modificar el mencionado literal b) del numeral 3.16.1., definiendo que los proponentes podrán presentar la certificaciones de contratos o convenios contratos cuyo objeto sea o pueda verificarse en su contenido obligacional sobre estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura social.

RESPUESTA:

No se acoge la observación toda vez que para el requisito habilitante establecido en el literal B) del numeral 3.16.1 del AP, está previsto para determinar que el futuro contratista tenga experiencia propia y directa en contratos de obra (construcción, mejoramiento rehabilitación) y estructuración de proyectos de infraestructura (estudios y diseños). Experiencia que para la entidad es necesaria validarla directamente del objeto contractual y no desde las obligaciones o actividades específicas pues estas podrían constituir una tarea accesoria del contrato y no la ejecución propia del objeto.

2. En atención a lo establecido en el numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos, solicitamos amablemente modificar y establecer que las certificaciones de experiencia puedan ser acompañadas por actas o documentos emitidos por los supervisores de los convenios o contratos que den cuenta de la ejecución de actividades del contrato o convenio certificado en los Municipios de la región a intervenir y para la cual el proponente presenta la propuesta.

RESPUESTA:

Atendiendo la observación formulada, es necesario mencionar que en la NOTA 2 del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar, se estableció: *“Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.”* En tal sentido, el lugar de ejecución se verificará en los documentos allegados: certificaciones o el contrato acompañado por el acta de liquidación que para acreditar el requisito se aporte en los términos previstos en el Análisis Preliminar.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en las reglas aplicables a la experiencia ponderable del proponente, se estableció: “No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidos por el interventor o supervisor”.

Por lo expuesto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 6

INTERESADO: RUBEN DUQUE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS – MARIA PATRICIA VILLARREAL

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2019

1. Solicitamos que la capacidad Técnica, exactamente la EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, se precise, si se deben cumplir con los 3 numerales A,B,y C. o con uno de ellos se cumple?

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada, es necesario señalar que en el numeral 3.16 CAPACIDAD TÉCNICA del Análisis Preliminar se indica que “*Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección (...) si el proponente cumple **todos** los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará “CUMPLE TÉCNICAMENTE”*” (subraya y negrita fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, se le aclara al interesado que para cumplir la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE es indispensable que CUMPLA con los requisitos solicitados para cada uno de los literales A, B y C del numeral 3.16.1, siempre teniendo en cuenta que los documentos allegados cumplan con los requisitos solicitados en el numeral 3.16.2 del Análisis Preliminar.

2. Un mismo contrato de Estructuración de infraestructura social y/o comunitaria, podría tomarse como fortalecimiento las actividades realizadas con la comunidad para identificación de necesidades, la cual es implícita dentro del contrato de Estructuración?

RESPUESTA:

No. Lo anterior obedece a que el fortalecimiento comunitario, debe estar encaminado al desarrollo de las siguientes actividades con los alcances previstos en Análisis Preliminar:

- a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
- b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
- c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.



En todo caso, es necesario precisar que los literales A) y B) podrán ser acreditados con los mismos contratos, en tanto que los del literal C) deberán ser acreditados con contratos y/o convenios diferentes a los del literal A) y B).

Por lo anterior, no se acepta la observación.

3. Solicitamos disminuir a 2000 SMLMV, el valor en SMLMV para habilitar la experiencia técnica, con el fin de contar con pluralidad de oferentes, ya que sólo podrían participar empresas o fundaciones que ya han realizado estas actividades o similares en los municipios enumerados en la convocatoria.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud realizada de disminuir a 2000 los SMLMV para habilitar la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, se resalta que la convocatoria 013 del 2019, plantea un alcance técnico amplio, puesto que la estrategia exige al futuro contratista, contar con la suficiente experiencia y capacidad para el cumplimiento de las actividades y volúmenes a asignar.

No obstante, se precisa que el Análisis Preliminar en su numeral 2.12. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR, dicta que *“Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, **en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales)**, nacionales o extranjeras **que cumplan las condiciones establecidas** en el presente documento.”* (Subraya y negrita fuera de texto)

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que para acreditar los requisitos expuestos en los literales A, B y C del numeral 3.16.1 el futuro proponente (individual, consorcio o unión temporal) debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 3.16.3 REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, inciso d: *“En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes”* Y el inciso b del mismo numeral *“Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio y Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.”*

Por lo cual, no se acepta la observación.

4. En su defecto, solicitamos que el GRUPO PACIFICO Y FRONTERA NARIÑENSE, se divida en 2 grupos, y disminuir los requisitos de “experiencia técnica habilitante”. Con el ánimo que empresas no tan grandes, pero con experiencia y cumplimiento de obras similares y podamos participar en este proceso, obteniendo ustedes mayor número de oferentes.



3.16. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará "CUMPLE TÉCNICAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SEIS (6) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.

- A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación o implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

No.	SUBREGIÓN	Valor en SMLMV exigidos para la experiencia 50%
1	CATATUMBO	4.173
2	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑEÑE	6.756

- B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, a saber:

No.	SUBREGIÓN	Valor en SMLMV exigidos para la experiencia 60%
1	CATATUMBO	5.008
2	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑEÑE	8.108

RESPUESTA:

NO se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que en el Decreto 893 de 2017 el cual establece la cobertura geográfica de las 16 subregiones en las que se implementarán los PDET dentro de las cuales esta Pacifico y Frontera Nariñense. Así mismo, se establece qué departamentos hacen parte de la subregión, valga mencionar que, para esta subregión, el único departamento que la conforma es Nariño. Por otro lado, es del interés de la entidad que por cada subregión se tenga un solo contratista.



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

Bajo este entendido, no es posible atender su solicitud y, en consecuencia, se mantendrán incólumes los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar.

5. Se puede considerar la experiencia de Fortalecimiento, dentro de un contrato de consultoría con actas de reuniones con comunidades?

C) Dos (2) de los contratos o convenios cuyo objeto sea o pueda verificarse en su contenido obligacional alguna de las siguientes actividades.

- 1. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.**
- 2. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.**
- 3. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.**

RESPUESTA:

No. Al respecto, es necesario mencionar que las actividades y alcances exigidos para acreditar el requisito previsto en el literal C) del numeral 3.16.1 del Análisis Preliminar serán verificados en el objeto mismo y las obligaciones del convenio o contrato que se aporte para ese efecto.

6. Se solicita modificar la EXPERIENCIA REGIONAL, a experiencia en cualquier parte del país en zonas afectadas por el conflicto. Lo anterior debido a que si sólo lo centran en uno o VARIOS de los MUNICIPIOS objeto de intervención solamente podrán participar quienes hayan realizado ya trabajos en esos municipios, cerrando la posibilidad a otras empresas que han trabajado en zonas similares en todo el territorio nacional.

RESPUESTA:

Si bien la estrategia OBRAS PDET se llevará a cabo en diferentes regiones a lo largo del territorio nacional, ciertamente cada zona presenta dinámicas y dificultades de acceso propias de cada región, ya sea por condiciones climáticas o por alteraciones en el orden público, situaciones con las que los futuros contratistas de OBRAS PDET tendrán que sortear. Por tal motivo, resulta fundamental para el éxito de la ejecución de la estrategia que los proponentes, por medio de la certificación de contratos ejecutados en la zona de intervención, demuestren previo conocimiento de las situaciones anteriormente expuestas.

Por lo expuesto, en el numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar se previó otorgar un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en departamentos y/o municipios de la región a intervenir...”, dando mayor puntaje a los proponentes que cumplan con las condiciones mencionadas.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

7. Se sugiere modificar la puntuación de EXPERIENCIA REGIONAL, y DEJARLA COMO EXPERIENCIA NACIONAL, dado que después de una empresa realizar un contrato en cualquiera de esas regiones, o



Departamentos, o regiones similares, cumpliría con un factor necesario que es conocer el trabajo en antiguas zonas de conflicto, y podría perfectamente aplicar a cualquiera de las 2 opciones.

4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A) , B) y C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE, así:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y dos (2) en uno o varios departamentos de la región al que se presente la propuesta	300
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta	240

RESPUESTA:

Como se explicó en la respuesta anterior a la observación realizada por el mismo interesado, cada región presenta dinámicas diferentes, lo cual hace que el conocimiento previo del territorio sea esencial para el futuro proponente en la implementación de la estrategia Obras PDET.

Por lo expuesto no se acepta la observación

8. Se solicita modificar el 7.5.1 COMPONENTE DE VERIFICACION Y ESTRUCTURACION, en cuanto al pago para las iniciativas que no resulten válidas, dado que ese valor no cubriría ni los gastos básicos para realizar las visitas a la zona con uno o varios profesionales, viáticos, transporte, etc, e informes a entregar y justificaciones. Se sugiere que mínimo el valor de este ítem sea de \$3.500.000 por proyecto descartado.



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

7.5.1 COMPONENTE DE VERIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN

Para el caso de las iniciativas que no resulten valida y que no pasan a la etapa de estructuración, en el componente de verificación se pagará hasta un valor de \$1.300.000 por iniciativa verificada con la entrega del respectivo soporte del estudio de factibilidad.

El valor del componente de estructuración se pagará de acuerdo con el nivel de complejidad de cada proyecto, así:

- **NIVEL DE COMPLEJIDAD I**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Toda vez que, el valor a reconocer al futuro contratista por la verificación de cada iniciativa que no resulte factible o válida para iniciar la etapa de estructuración, fue establecido teniendo en cuenta los costos de elaboración del Estudios de Factibilidad, producto de las Visitas de Verificación según valor promedio de los honorarios de dos días de un profesional idóneo para realizar dicha labor, así como el costo de viáticos y de transporte requeridos.

De la misma manera se consideró además que la Unidad básica de planeación (Núcleo de vereda), establecida por la ART para facilitar la implementación de la Estrategia Obras PDET en los territorios focalizados, comprende la agrupación de veredas que cumplen entre otros criterios la cercanía geográfica, lo cual debe ser tenido en cuenta por el futuro contratista, con el fin de que pueda realizar varias visitas de verificación en cada recorrido.

9. Se solicita aclaración de la NOTA 3 del numeral 7.5.3 COMPONENTE FORTALECIMIENTO
Pregunta: ¿los proyectos definidos acaso no son exactamente los enumerados en el anexo 17?

Nota 3. En caso que el número de proyectos a ejecutar supere el definido en el alcance de la convocatoria, en el marco del Comité Operativo se podrán balancear los montos correspondientes a los entregables de Control Social y de Fortalecimiento Organizativo con el objetivo de garantizar la financiación los entregables correspondientes al control social.

RESPUESTA:

No. El anexo 17 corresponde a un “listado indicativo” de las iniciativas que podrán ser implementadas en marco de la estrategia y del contrato que resulte de la convocatoria de acuerdo a lo descrito en el proceso y procedimientos descritos en el anexo técnico No. 2. En todo caso, se aclara que las iniciativas podrán ser similares a las indicadas en el referido anexo.



Por lo expuesto no se acepta la observación

14. Se solicita aclaración sobre el ANEXO 4, sobre si un mismo contrato puede respaldar los tres requisitos A, B y C, o si se debe cumplir solamente con uno de ellos, igualmente, si el valor tiene un mínimo y si se indica en SMLMV o en Pesos.

ANEXO No 4
EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ITEM	No. CONTRATATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	LUGAR DE EJECUCION	VALOR
LITERAL A/ DE GERENCIA DE PROYECTOS	1				
	2				
LITERAL B/ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	1				
	2				
LITERAL C/ FORTALECIMIENTO	1				
	2				

RESPUESTA:

Se aclara, que el numeral 3.16.1 conforme se establece en el Análisis Preliminar, deberá ser acreditado con máximo 6 contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha del cierre del proceso. En ese estado de cosas, se establecieron (3) LINEAS QUE DEBERAN ACREDITARSE PARA HABILITARSE TECNICAMENTE y en cada uno de ellos deberán aportarse dos (2) contratos o convenios que cumplan los requisitos allí establecidos. En todo caso, se aclara que para acreditar los literales A) y B) podrán usarse los mismos contratos; en tanto que para el literal C) deberá acreditarse con contratos o convenios diferentes conforme lo establecido en la Nota 4 del literal C) del numeral 3.16.1.

15. Se solicita eliminar el requisito en el personal listado en el ANEXO 2, página 55 en adelante, respecto a ACREDITAR UN MINIMO DE MESES en el DEPARTAMENTO DE EJECUCION DEL PROYECTO. Cuando para el caso el "GERENTE GENERAL DE LA ESTRATEGIA", podría perfectamente tener la experiencia en cualquier lugar de Colombia, por sus funciones asignadas. Así mismo se solicita eliminar el requisito de EXPERIENCIA DE XX, MESES EN EL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN, para los profesionales de SEGUIMIENTO FINANCIERO, COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TECNICO, COORDINADOR PARA SEGUIMIENTO DE FORTALECIMIENTO, y el Personal de APOYO TRANSVERSAL.



Posición	Nº de profesionales	Perfil Requerido	Experiencia mínima requerida	Actividades a Desarrollar
Gerente General de la Estrategia	1	<p>Estudios: Título profesional en ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería civil, arquitectura, urbanismo y afines.</p> <p>Con Especialización en Gerencia Social, Formulación y Gestión de Proyectos Sociales; Gerencia de Proyectos de construcción, Gerencia de Construcciones; Ingeniería y Gerencia de la Construcción; Gerencia de Obras o Afines.</p>	<p>Mínimo cinco (5) años de experiencia en Dirección, Administración y / o Coordinación de la ejecución de contratos de obra civil, o proyectos sociales suscritos con entidades públicas o privadas, o con entidades que actúen como operadores de los programas, proyectos y estrategias a cargo de las entidades públicas o privadas. A falta de acreditación la Especialización requerida, se convalidará con la acreditación de tres (3) años de experiencia adicionales a los requeridos.</p> <p>Acreditar mínimo 36 meses de experiencia profesional en el Departamento del grupo al que se presenta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar e implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Articular con las Coordinaciones Regionales de la ART, de los grupos o grupo de la jurisdicción de ejecución del contrato, las acciones necesarias para efectuar de manera ordenada con estas instancias la ejecución del contrato. • Coordinar en conjunto y con el apoyo del profesional de seguimiento técnico, la producción de las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por el interventor o los manuales que hacen parte integral del presente contrato. • Coordinar que las garantías constituidas a favor de FCP-ART, se encuentren vigentes en los términos establecidos en el contrato. • Apoyar la verificación del cumplimiento a las actividades establecidas para la implementación de los proyectos entregados al Grupo designado. • Apoyar desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, en la implementación de la estrategia de proyectos de infraestructura comunitaria. • Coordinar las actividades del equipo administrativo y hacer seguimiento al correcto cumplimiento de las actividades correspondientes a cada integrante. • Coordinar la contratación del equipo territorial mínimo necesario para la ejecución de los proyectos. • Entregar informes periódicos técnicos y financieros de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas con FCP-ART. • Coordinar las actividades necesarias para dar cumplimiento al proceso de gestión documental y archivo, de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del presente anexo. • Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos descritos en Plan Operativo establecido.
Profesional de seguimiento Financiero	1	<p>Estudios: Título profesional en economía, administración, contaduría, ingeniería industrial y afines.</p>	<p>Mínimo tres (3) años de experiencia. Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional en el Departamento del grupo al que se presenta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar seguimiento financiero en cuanto a la planeación, estructuración y ejecución que requiera la implementación del contrato. • Elaborar los informes financieros que sean requeridos por FCP-ART, y entregarlos de forma oportuna y con calidad, de acuerdo a lo establecido en el contrato. • Apoyar las actividades que requieran el acompañamiento financiero del contrato. • Responder las inquietudes técnicas que soliciten la comunidad, las entidades territoriales y el FCP-ART. • Las demás que determine FCP-ART.



<p>Coordinador de Seguimiento Técnico</p>	<p>1</p>	<p>Estudios: Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto y afines.</p>	<p>Mínimo tres (3) años de experiencia en Dirección de obras civiles o interventoría, o, 5 años de experiencia como residente de obra a proyectos de obras civiles o infraestructura o residente de interventoría.</p> <p>Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional en el Departamento del grupo al que se presenta.</p>	
<p>Coordinador de Seguimiento para desarrollo del componente de Fortalecimiento Organizativo y de Control Social</p>	<p>1</p>	<p>Estudios: Título profesional en antropología, sociología, trabajo social, Psicología, derecho, Ciencias políticas, economía, administración de Empresas.</p>	<p>Mínimo tres (3) años de experiencia en Dirección de Proyectos Sociales o comunitarios o ejecución de proyectos con comunidades, población vulnerable, o en gestión social, o proyectos Sociales de fortalecimiento comunitario, o de desarrollo institucional o afines.</p> <p>Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional en el Departamento del grupo al que se presenta</p>	<p>Estrategia de Fortalecimiento organizativo, comunitaria y de control social del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar apoyo y seguimiento a la ejecución de los proyectos que se implementen en desarrollo de la Estrategia de Fortalecimiento organizativo, comunitario y de control social del contrato. • Dar cumplimiento a los lineamientos del anexo de fortalecimiento social, organizativo y comunitario del Programa. • Coordinar la estructuración de los proyectos que entregue la ART con base en el anexo de fortalecimiento social, organizativo y comunitario del Programa. • Proyectar los informes que sean requeridos por el FCP-ART, y entregarlos de forma oportuna y con calidad. • Coordinar el desarrollo de las actividades y trámites que se requieran con las entidades territoriales para la correcta estructuración, aprobación (cuando se requiera) y ejecución de la estrategia de fortalecimiento organizativo, comunitario y de control social del contrato. • Responder las inquietudes que soliciten la comunidad, las entidades territoriales y el FCP-ART. • Las demás que determine el FCP-ART.
<p>Apoyo Transversal</p>	<p>1</p>	<p>Estudios: Título técnico o tecnólogo en economía, administración, contaduría y afines; o con estudios universitarios superiores a 2 años en economía, administración, contaduría y afines.</p>	<p>Mínimo dos (2) años de experiencia como auxiliar en temas administrativos y/o financieros y (12) meses de experiencia relacionada con procesos de organización de archivos de gestión.</p> <p>Acreditar mínimo 12 meses de experiencia laboral en el Departamento del grupo al que se presenta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar al contratista en el cumplimiento de las tareas administrativas, técnicas, financieras y de fortalecimiento social y comunitario. • Apoyar al contratista en los procesos de pago de honorarios del equipo mínimo y territorial que se requiera, liquidación y pago de aportes a seguridad social y parafiscal, etc. • Apoyar y realizar actividades relacionadas con el proceso de gestión documental según los lineamientos del FCP-ART y lo establecido por la Ley de Archivo. • Apoyar todos los procedimientos de tipo administrativo necesarios para la correcta ejecución del contrato. • Responder las inquietudes que soliciten la comunidad, las entidades territoriales y el FCP-ART. • Las demás que determine FCP-ART.

Las anteriores observaciones las hacemos con base en la Experiencia en cuanto a estructuración de proyectos con el consorcio AGRA DCYC, para el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS en convenio con la ART, en el cual



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

estructuramos cerca de 50 estudios y diseños de proyectos de infraestructura social en los departamentos de Putumayo, Nariño, Chocó y Antioquia, y que aunque conocemos la zona, no podríamos participar puesto que nuestro trabajo no fue exactamente en los municipios que ustedes van a intervenir con sus obras sociales y comunitarias.

Igualmente, con las exigencias de experiencia superior a 6mil millones, nos cerrarían las oportunidades de participación a empresas o consorcios que hayamos realizado contratos con similar objeto, en zonas similares, pero no exactas, ni exactamente los municipios que ustedes involucran. Por lo cual únicamente se podrán presentar quienes ya hayan trabajado allá, o tengan convenios interadministrativos con algunas entidades para realizar labores similares.

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada, se aclara al proponente que el requisito requerido de experiencia mínima de los profesionales del equipo de trabajo hace relación a la ejecución de contratos en el o los Departamentos del grupo al cual se presenta”, Bajo este entendido, el interesado podrá aportar experiencia en alguno de los municipios del o de los departamentos que hagan parte de la región, en este sentido, la experiencia del equipo de trabajo podrá ser en otros municipios pero si deben ser del departamento de la región a la que se presente. En este sentido, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 7

INTERESADO: RUBEN DUQUE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS – MARIA PATRICIA VILLARREAL

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2019

1. No se entiende la razón para que el mismo contrato no permita demostrar la experiencia en el literal C, cuando los contratos han sido precisamente de estructuración de estos tipos de proyectos en áreas afectadas por el conflicto, y contratadas por Programa de Naciones Unidas – PNUD. Y contiene en sus obligaciones la participación y control social de la comunidad.

NOTA 4. La experiencia solicitada en los literales A y B de que trata este numeral podrá ser acreditada con los mismos contratos, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en cada uno de ellos. Bajo este entendido, para acreditar la experiencia del literal C de fortalecimiento comunitario y control social, el proponente debe aportar dos contratos diferentes a los de los literales A y B.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se precisa que la Estrategia OBRAS PDET, fue diseñada como un mecanismo participativo y de articulación comunitario e institucional, cuyo propósito fundamental es acelerar la dinámica de Estabilización de los territorios, por medio del fortalecimiento comunitario, a través de la implementación de obras de baja escala y rápida ejecución, garantizando así la presencia del Estado, la provisión de bienes y servicios públicos y



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

la disminución de las dinámicas de pobreza y conflicto en los territorios focalizados; así como la generación de capacidades organizativas y de control social de las comunidades objeto de fortalecimiento.

En tal sentido la implementación de la estrategia permitirá el fortalecimiento de los territorios en términos de debilidad organizativa de sus comunidades, y uno de los mecanismos que facilita dicho ejercicio es la solución de necesidades de infraestructura. Sin embargo, el fin último es garantizar aprendizajes en procesos de control social y la generación de capacidades desde el punto de vista, legal, de relacionamiento, administrativa, financiera y técnica.

Es así como en la presente convocatoria se requiere que el futuro contratista demuestre suficiente experiencia y capacidad técnica para el adecuado desarrollo de las actividades de fortalecimiento comunitario antes planteadas. Para ello se exige que además de los contratos y convenios que aporte para acreditar experiencia en gerencia, estructuración, y ejecución de programas, estrategias y/o proyectos, aporte aquellos que le permitan acreditar experiencia suficiente en el Fortalecimiento Comunitario descrito en el análisis preliminar y anexo 2 de la presente convocatoria.

2. En algunas entidades Públicas, cuando el Interventor o supervisor del contrato es un funcionario y no una empresa externa, ellos firman las certificaciones, en su defecto quien debería firmarlas, para evitar caer en el literal e?

e. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el interventor o interventor del contrato (sector público).

RESPUESTA:

La certificación en esos casos deberá ser expedida por el contratante o por la persona designada para tal efecto; sin embargo, no se aceptarán certificaciones expedidas por el interventor o supervisor ni para el sector público ni para el privado. En ese sentido, se hará la respectiva modificación mediante adenda la cual quedará así:

“e) No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios expedidas por el interventor o supervisor del contrato.”

Al respecto, es necesario mencionar que derivado de la observación se advirtió la necesidad de hacer claridad en el literal e), el cual hace relación a la imposibilidad de que las certificaciones sean expedidas por el interventor y supervisor por error se estableció dos veces “interventor” y en consecuencia se hará la modificación al AP a través de adenda.

3. Teniendo en cuenta lo escrito en el literal g, del numeral 3.16.3. Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente, que dice.



- g. La experiencia aportada (certificaciones y/o contratos acompañados del acta de liquidación) debe corresponder y haber sido ejecutada por el proponente y/o alguno de los miembros que conforman los proponentes plurales. Por lo anterior, la experiencia que se aporte proveniente de procesos de escisión no será válida en el presente proceso de selección. Lo anterior, de acuerdo al concepto emitido por de Colombia Compra Eficiente en donde manifiesta que: *“(...) la experiencia no se puede trasladar de un proponente a otro en eventos de escisión, dado que la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. (...) La experiencia es esencialmente intangible e inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, salvo en los casos que excepcionalmente por disposición legal o reglamentaria se presume de otra forma, por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión ni por enajenación de ningún tipo.*

Considerando lo que ustedes aducen en el literal g. que “...la experiencia es esencialmente intangible e inherente a la **persona que la ha obtenido**, razón por la cual es intransferible **en virtud de su carácter personalísimo**” (el subrayado es nuestro),

Solicito considerar que sea válida la EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL (Ruben Duque), como parte de la EXPERIENCIA DE LA PERSONA JURIDICA (Ruben Duque Consultoría y Construcción SAS), **considerando que es la misma persona y único socio de la Persona Jurídica (como se puede evidenciar en el certificado de constitución)**, que ha adquirido la experiencia en el transcurso de sus 40 años como Ingeniero Civil.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada se aclara al interesado que en la etapa de respuestas a observaciones no se pueden atender casos particulares máxime si no se están revisando documentos, por lo que no se pueden estudiar de fondo el caso presentado para la persona natural RUBEN DUQUE (PERSONA NATURAL) Y RUBEN DUQUE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS (PÉRSONA JURÍDICA).

No obstante, se aclara que si la propuesta es presentada por una persona natural se le tendrá en cuenta la experiencia que como persona natural pueda acreditar y si se presenta como persona jurídica se tendrá en cuenta la experiencia adquirida como persona jurídica. En todo caso, si la experiencia aportada proviene de una persona jurídica proveniente de un proceso de escisión conforme lo previsto en el literal g) no será tenida en cuenta.

4. No nos queda claro si las hojas de vida del equipo de trabajo se deben presentar con sus soportes en la oferta o una vez el proponente resulte seleccionado. O si inicialmente en la **Oferta sólo se diligencia el ANEXO 5**



3.17. EQUIPO DE TRABAJO

Para ser habilitado en el proceso, el proponente debe presentar en su propuesta, el **Anexo No. 5 - Equipo de Trabajo**, en el cual se compromete a contar con el equipo técnico, jurídico y administrativo mínimo requerido conforme al numeral 17 del Anexo 2.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de todo el equipo de trabajo propuesto, en caso de resultar seleccionado, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá contar con el equipo de trabajo contratado a más tardar dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio previa aprobación del interventor.

RESPUESTA:

Se aclara que las hojas de vida del equipo de trabajo, conforme lo establece el análisis preliminar, deberá ser propuesto solo en caso de resultar seleccionado en el plazo previsto en el numeral 3.17 del Análisis Preliminar.

5. Se solicita considerar que sólo se tome en cuenta para este puntaje experiencia en el Departamento o Departamentos cercanos (ej, putumayo, cauca, Antioquia, choco) y no exactamente en los municipios de su intervención, dado que esto sesga la presentación de otros oferentes, quedando exclusivamente para quienes ya hayan trabajado exactamente para la ART en esos municipios seleccionados, además es claro que el oferente se compromete desde que presenta la oferta a correr todos los riesgos del contrato y tiene pleno conocimiento de la zona a la cual aplica.

RESPUESTA:

No acepta la observación dado que la ponderación de la experiencia REGIONAL, justamente tiene por objeto valorar con puntos al proponente que pueda acreditar experiencia específica en los territorios objeto de intervención, por lo cual, será acreedor de esta ponderación quien este en capacidad de acreditar la ejecución de convenios y/o contratos en los municipios o departamentos donde se ejecutará la estrategia.

8. Es aceptable como experiencia en categoría A Y B, o C, un contrato cuyo objeto haya sido “DIAGNOSTICO, CONCERTACIÓN, PLAN DE INTERVENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS, en más de 1400 viviendas ”?

Es demostrable que estos contratos son en comunidades vulnerables y en zonas afectadas en el pasado por el conflicto armado.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada, es necesario señalar al interesado que en la respuesta a las observaciones no se pueden atender casos particulares máxime si no se están revisando documentos por lo cual no se puede estudiar de fondo el caso presentado por el interesado. Sin embargo, se aclara que las condiciones del proceso son claros para lo cual se recomienda revisar con especial atención lo establecido en el numeral 3.16.1 y sus literales y el numeral 3.16.2 del Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN 8 EXTEMPORÁNEA 2

INTERESADO: RUBEN DUQUE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS – MARIA PATRICIA VILLARREAL

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2019

Ante la Adenda No. 1 Publicada el día de hoy 13 de junio de 2019, en la cual realizaran una reunión para aclaración del Análisis Preliminar ((Condiciones para ofertar o PrePliegos) de la **Convocatoria Abierta No. 013 de 2019- FCP**, en las ciudades de CÚCUTA y TUMACO, es decir en cada una de las regiones a ofertar, o en la zona de influencia, respetuosamente, **solicito a ustedes que se disponga de una herramienta de tecnología web para poder asistir por medio de VIDEO CONFERENCIA**, y se indique bajo cual de las muchas PLATAFORMAS VIRTUALES que hay en el mercado (muchas tienen versiones gratuitas o empresariales dependiendo el numero de personas que se quieran conectar) , por ej. **Skype, WHATSAPP, Anymeeting, Appear.in, Google, Hangouts, BlueJeans, Webex** (comunicaciones unificads de CISCO), **PalTalk, Meetingburner, Videolink2.me, TeamViewer, Oovo, Zoom, etc.**, o es posible que ustedes tengan una versión empresarial,

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Reunión para aclaración del análisis preliminar Región Catatumbo	20 junio de 2019 a las 9:00 am	Calle 16 No. 1E - 126 Caobos - Cúcuta - Oficina Agencia de Renovación del Territorio
Reunión para aclaración del Análisis Preliminar Pacífico y Frontera Nariñense	21 junio de 2019 a las 10:00 am	Barrio Miramar Casa 82 - Tumaco- Oficina Agencia de Renovación del Territorio
Respuesta a las observaciones	25 junio de 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html SECOP
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	25 de junio de 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html SECOP

Lo anterior, con el fin de poder tener retroalimentación de la reunión aclaratoria, y estar en igualdad de condiciones con los demás proponentes.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada se indagó en las regionales donde se tiene prevista la realización de las reuniones de aclaración, sin embargo, fue informado que existen dificultades de conectividad que no garantizan que una video conferencia se desarrolle con total estabilidad por lo cual no es posible aceptar la solicitud. No obstante, en aras de garantizar la participación en la reunión de aclaración del análisis preliminar, se programará una reunión en la ciudad de Bogotá D.C. para mayor participación de posibles oferentes lo cual se verá reflejado en la adenda que para tal efecto se expida.

OBSERVACIÓN 8 EXTEMPORÁNEA 3

INTERESADO: RUBEN DUQUE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS – MARIA PATRICIA VILLARREAL

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2019

Ante la Adenda No.1 del 13 de junio de 2019, donde se adiciona la actividad de "Reunión para aclaración del análisis preliminar Región Catatumbo y PACIFICO Y FRONTERA NARIÑESE, muy respetuosamente les solicito considerar la posibilidad de tener en cuenta como experiencia del Director en ejecución de contratos bajo la modalidad de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA" la cual se asimila en un 100% a las responsabilidades y obligaciones que ustedes solicitan en los términos de referencia o "Análisis Preliminar" publicados.

Mediante esa figura jurídica se puede realizar absolutamente toda la administración y ejecución de proyectos en cualquiera de sus etapas, exige orden contable, administrativo, técnico, y permite la simultaneidad de actividades y proyectos, así como subcontratación, y rendimiento de cuentas al detalle, facilita el control y supervisión del proyecto, además del desembolso controlado del dinero basado en ejecución.

Y para próximas convocatorias, podrían considerar licitar esta modalidad, basada en personas con experiencia en esa modalidad de contratación.

RESPUESTA:

Aunque no es clara la observación, entiende el equipo de profesionales designados que lo que solicita el interesado es que se acepte acreditar la experiencia requerida en el literal a) del numeral 3.16.1 del Análisis Preliminar con contratos de Administración delegada.

Al respecto, es importante tener en cuenta el concepto del Honorable Consejo de estado sobre el contrato de administración delegada, especialmente lo dicho en la sentencia del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605; en el que se establece que *"entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente,*



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados”.

Lo anterior, nos permite concluir que los contratos de administración delegada no tienen por objeto, gerencia, dirección, coordinación, implementación o ejecución de programas o estrategias, si no el desarrollo de trabajos materiales específicos para la ejecución de una obra puntual y la responsabilidad de la ejecución radica en cabeza del contratante, lo cual dista del concepto de gerencia anteriormente expuesto y que se requiere para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Atentamente,

MARYLIN MARIN MOSQUERA

Miembro comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio

GRACE ANDREA SANABRIA LOZANO

Miembro comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio

FABIO ENRIQUE FLÓREZ MONTESINO

Miembro comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio

SAIRA MARCELA ARTEAGA

Apoyo jurídico a comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio